

## Notificaciones Judiciales

---

**De:** Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Seccional Bogota  
<j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 31 de agosto de 2018 10:16 AM  
**Para:** Notificaciones Judiciales  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN TUTELA 140-2018  
**Datos adjuntos:** TUTELA 140-2018.pdf

**Importancia:** Alta

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

### JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS

Bogotá, D. C. Agosto treinta y uno (31) de 2018

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LA CIUDAD.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2018-01-394594

Fecha: 31/08/2018 14:20:21

Folios: 7

Remitente: - Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Control Garantias -  
Seccional Bogota <j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**URGENTE**

OFICIO No. 779

REF. 110014088023201800140

Me permito informarle que mediante proveído éste Juzgado ordenó se vinculara a esa Entidad, dentro de la acción de tutela de la referencia, interpuesta por: MARITZA BARRAGÁN CRUZ, en contra de LUIS FELIPE CAMPO VIDAL PROMOTOR DE LA REORGANIZACIÓN de la sociedad I-O INGENIERÍA, se envía copia de la petición de la accionante, para su conocimiento y fines pertinentes y para que si a bien tiene ejerzan su derecho de defensa correspondiente.

TIEMPO MÁXIMO DE UN (1) DÍA, ART. 19 DEL DCTO 2591/91

Se anexa lo anunciado.

Cordialmente,

**VIVIANA CHACON**

**OFICIAL MAYOR. JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL**

**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**



*Juzgado 23 Penal Municipal de Control de Garantías*

*Cra 28.A Nro 18.A-67 BQ E, Piso 3 Paloquemao*

*Teléfono: 4282185, Bogotá, DC*

*[j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL  
DE GARANTÍAS**

CARRERA 28 A No. 18 A – 67 Piso 3 bloque E, TELEFAX. 4282185  
Bogotá, D. C. Agosto 28 de 2018

SEÑOR  
**LUÍS FELIPE CAMPO VIDAL**  
**I-O INGENIERÍA**  
**CALLE 70 A No. 10 - 06**  
**CIUDAD.**

OFICIO No. 763  
RE. A.T. 110014088023201800140

Me permito informarle que se ha abocado conocimiento dentro de la acción de tutela de la referencia, interpuesta por: **MARITZA BARRAGÁN**, en contra de esa Entidad y se está tramitando bajo los parámetros del Dcto. 2591 de 1991, por lo anterior se envía copia de la petición de la accionante, para su conocimiento y fines pertinentes y para que si a bien tiene ejerzan su derecho de defensa correspondiente.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA UN (1) DÍA, ART. 19 DEL DCTO 2591/91

Se anexa lo anunciado.

Cordialmente,

**GLORIA ELSA LANCHEROS BONILLA**  
**SRIA. JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2018 AGO 28 PM 5:00

CENTRO DE SERVICIOS  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

242387

Señor  
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA I-O INGENIERÍA

*Luis Felipe Campalido*

Yo, MARITZA BARRAGAN CRUZ mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.013.387 domiciliado en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, manifiesto respetuosamente que promuevo ACCIÓN DE TUTELA contra del señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, promotor del proceso de reorganización de I-O INGENIERÍA.

#### I. HECHOS

1. El 26 de enero de 2017 suscribí de manera escrita un contrato laboral con la empresa I-O INGENIERÍA con NIT. 900.050.869-8, donde realizaba labores como brigadista ambiental y devengaba un salario mínimo mensual.
2. El 24 de marzo de 2017 el mencionado contrato laboral me fue renovado.
3. El 27 de junio de 2017 renuncié al mencionado trabajo, debido al incumplimiento en el pago de los salarios y liquidación correspondientes al período del 24 de marzo al 27 de junio de 2017, por parte de I-O INGENIERÍA.
4. El día 18 de septiembre de 2017 interpose derecho de petición ante mi antiguo empleador I-O INGENIERÍA, solicitando el pago de los salarios adeudos. Derecho de petición que fue efectivamente recibido en las instalaciones de la empresa el 21 de septiembre de 2017, como consta en el recibido adjunto a la presente acción.
5. Después de recurrir a acción de tutela con el fin de solicitar la respuesta al mencionado derecho de petición, I-O INGENIERÍA me informó que, debido al giro ordinario de los negocios de la empresa, se encontraba en estado de iliquidez, por lo cual fue admitida a proceso de reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.
6. Igualmente, I-O INGENIERÍA reconoció que me encuentro en calidad de acreedora dentro de dicho proceso de reorganización empresarial.

7. Así mismo, en dicha respuesta al derecho de petición, se adjuntó el correspondiente Aviso de Reorganización mediante el cual se designa al Dr. LUIS FELIPE CAMPO VIDAL como promotor del proceso de reorganización.
8. El día ocho (8) de junio de 2018 presente ante el Dr. LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, derecho de petición con el fin de conocer el desarrollo del proceso de reorganización mencionado y el momento en el que se pagarían los montos que la mencionada empresa me adeuda.
9. A la fecha no he obtenido respuesta alguna de dicha solicitud.

## II. DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

### DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES Y OBTENER PRONTA RESPUESTA

Con la omisión de actuar por parte del Dr. LUIS FELIPE CAMPO frente a mi petición del 08 de junio de 2018, considero que se me está violando entre otros mis derechos fundamentales consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

“ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

## III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

### AMPARO CONSTITUCIONAL

El derecho de petición es un derecho fundamental que la H. Corte Constitucional ha tutelado aclarando que:

“ (i) *debe ser reconocido como un derecho fundamental que se encuentra en conexidad con la garantía de otros derechos fundamentales;* (ii) *debe ser resuelto en forma oportuna, esto es, dentro del término legal que se tiene para resolver;* (iii) *debe dársele una respuesta de fondo respecto de lo que se ha solicitado, de una manera clara, precisa y congruente;* (iv) *como ya se indicó en el párrafo anterior, debe ser dada a conocer al peticionario;* y (v) *se aplica por regla general a entidades públicas pero también a organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*”<sup>1</sup>(Subrayado por fuera del original)

<sup>1</sup> T-831A de 2013 (MP: Luis Ernesto Vargas Silva)

Es evidente que, en el presente caso, el **Dr. LUIS FELIPE CAMPO VIDAL**, en ejercicio de una función de carácter público, me ha vulnerado mi derecho fundamental, por lo menos en dos vías: primero, no ha resuelto de forma oportuna (ha pasado más de cinco meses) y segundo, no ha lo ha resuelto de fondo. El término para contestar un derecho de petición se encuentra en el artículo 14 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015) el cual establece que:

*"Artículo 14. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

*PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

En la presente situación se está vulnerando mi derecho a presentar peticiones respetuosas y a obtener pronta y eficaz respuesta de fondo, pues **Dr. LUIS FELIPE CAMPO** decidió no responder mi solicitud presentada. Al no haber un medio de defensa judicial idóneo diferente de la acción de tutela, me veo obligada a acudir a ella. Encuentro que la entidad no cumplió con su obligación constitucional y legal de responder mi derecho de petición recibido por la accionada el 21 de septiembre de 2017, vulnerando así mi derecho constitucional.

#### IV. PRETENSIÓN

1. En virtud de la presente acción de tutela solicito se imponga la obligación al Dr. **LUIS FELIPE CAMPO** de contestarme de fondo el derecho de petición que presente.
2. De igual manera solicito que al presente proceso se vincule a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entidad que designó al Dr. **LUIS FELIPE CAMPO** como promotor del proceso de reorganización de I-O INGENIERIA con el fin de que se pronuncie sobre el desarrollo del mismo en lo que respecta a mi solicitud.

#### V. PRUEBAS ANEXADAS

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del Aviso de Reorganización expedido por la Superintendencia de Sociedades respecto a I-O INGENIERIA.
3. Fotocopia del derecho de petición presentado por la suscrita ante el Dr. **LUIS FELIPE CAMPO**, con la debida constancia de recibo por parte del accionado con fecha del (8) de junio de 2018.

#### VI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales las recibiré en la Calle 81 c # 18 R - 04 sur, Bogotá DC. Teléfono: 3114998761.

El Dr. **LUIS FELIPE CAMPO** recibirá notificaciones en la Calle 70 A No. 10-06, Bogotá D.C.

La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES recibirá notificaciones en la AVENIDA EL DORADO No. 51-80 Bogotá - Colombia

#### VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, afirmo no haber interpuesto otra acción de tutela con los mismos hechos y pretensiones.

Atentamente,

Maritza Barragán Cruz

Maritza Barragán Cruz

C.C. 52.013.387

COPIA

Bogotá, ocho (8) de junio de 2018.

Dr. Luis Felipe Campo Vidal  
Promotor - Proceso de reorganización IO INGENIERÍA - Superintendencia de  
Sociedades  
Calle 70 A No. 10-06, Bogotá D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Yo, MARITZA BARRAGAN CRUZ identificado con C.C. No. 52.013.387 actuando en nombre propio y con fundamento en el artículo 23 de la Constitución y en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), presento ante su despacho un DERECHO DE PETICIÓN.

### I. PETICIONES

Mediante este derecho de petición les solicito respetuosamente que:

1. Me informe el desarrollo a la fecha del proceso de reorganización empresarial de I-O INGENIERÍA, de la cual soy acreedora; y
2. Estipule, de ser pertinente, un plazo para el pago de las acreencias laborales que a la fecha me adeuda la empresa I-O INGENIERÍA correspondientes a los salarios y liquidación del período del 24 de marzo al 27 de junio de 2017.

### II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LAS PETICIONES

1. El 26 de enero de 2017 suscribí de manera escrita un contrato laboral con la empresa I-O INGENIERÍA con NIT. 900.050.869-8, donde realizaba labores como brigadista ambiental y devengaba un salario mínimo mensual.
2. El 24 de marzo de 2017 el mencionado contrato laboral me fue renovado.
3. El 27 de junio de 2017 renuncié al mencionado trabajo, debido al incumplimiento en el pago de los salarios y liquidación correspondientes al período del 24 de marzo al 27 de junio de 2017, por parte de I-O INGENIERÍA.
4. El día 18 de septiembre de 2017 interpose derecho de petición ante mi antiguo empleador I-O INGENIERÍA, solicitando el pago de los salarios adeudados. Derecho de petición que fue efectivamente recibido en las instalaciones de la empresa el 21 de septiembre de 2017, como consta en el recibido adjunto a la presente acción.



5. Después de recurrir a acción de tutela con el fin de solicitar la respuesta al mencionado derecho de petición, I-O INGENIERÍA me informó que, debido al giro ordinario de los negocios de la empresa, se encontraba en estado de iliquidez, por lo cual fue admitida a proceso de reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.
6. Igualmente, I-O INGENIERÍA reconoció que me encuentro en calidad de acreedora dentro de dicho proceso de reorganización empresarial.
7. Así mismo, en dicha respuesta al derecho de petición, se adjuntó el correspondiente Aviso de Reorganización mediante el cual se designa al Dr. LUIS FELIPE CAMPO VIDAL como promotor del proceso de reorganización.

### III. PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

Esta es una actuación consagrada en el artículo 23 de la Constitución y en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los se reconoce que todas las personas tienen derecho a formular peticiones respetuosas a las autoridades para garantizar sus derechos y "a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la mismas".

### V. ANEXOS

1. Copia de la respuesta del derecho de petición presentado por Maritza Barragán Cruz ante I-O INGENIERÍA.
2. Copia del Aviso de Reorganización expedido por la Superintendencia de Sociedades respecto a I-O INGENIERÍA.
3. Copia de la cédula de Maritza Barragán Cruz

### VI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales las recibiré en la Calle 81 c # 18 R - 04 sur, Bogotá DC.  
Teléfono: 3114998761.

Cordialmente,

*Maritza Barragán*  
Maritza Barragán Cruz

C.C. 52.013.387

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.019.387

BARRAGAN CRUZ

APELLIDOS

MARITZA

NOMBRES

Maritza Barragan Cruz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1971

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

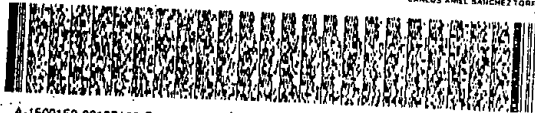
1.47  
ESTATURA

O+  
G S RH

F  
SEXO

09-JUN-1989 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

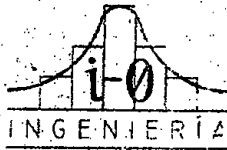
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANEL SAUCHEZ TORRES



A-1500150-00127162-F-0052013387-20081112

0005860461A 1

1600021973



Cra. 17 N° 70ª – 36 Oficina  
201  
Teléfono 5417777

10-041

Bogotá, Febrero 26 De 2018

Señora  
**MARITZA BARRAGÁN**  
La Ciudad

**Asunto:** RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2018-00027

Cordial saludo

Con base en la acción de tutela instaurada en contra de la empresa I0 INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 900.058.869-8, procedo a dar contestación de todos y cada uno de los hechos en el mismo orden y numeración que fueron planteados por la accionante:

#### **I. HECHOS**

1. **PARCIALMENTE CIERTO.** La empresa I0 INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACIÓN y la Sra. Maritza Barragán suscribieron contrato laboral por obra o labor, el cual inició el 26 de Enero de 2017 devengando un salario mínimo con el cargo de ayudante de obra. El contrato terminó el 22 de Marzo de 2017, fecha en la que se daba por terminada la obra en el frente asignado.
2. **PARCIALMENTE CIERTO.** La empresa firmó un nuevo contrato laboral por obra o labor con la Sra. Maritza Barragán el 23 de Marzo de 2017.
3. **ME OPONGO.** El 27 de Junio de 2017, la Señora Maritza Barragán presentó su carta de renuncia en la empresa, en donde expone claramente que los motivos de su renuncia son **ESTRICTAMENTE PERSONALES.**
4. **CIERTO.** La señora Maritza radicó efectivamente el derecho de petición en las oficinas de I0 INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACIÓN.
5. **ME OPONGO.** En reiteradas oportunidades se le informó que la empresa entró en reorganización (LEY 1116 DE 2008) el 29 de Agosto de 2017 y que pasaría a ser acreedora a la luz de la ley 1116, toda vez que lo adeudado se causó antes de la fecha en que la empresa entró en acuerdo de reorganización. (Ver anexo. Aviso de reorganización)

1 2



Cra. 17 N° 70ª - 36 Oficina  
201  
Teléfono 5417772

## II. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN

Con base en la solicitud que hace el despacho para dar respuesta al derecho de petición, procedo a dar contestación del mismo:

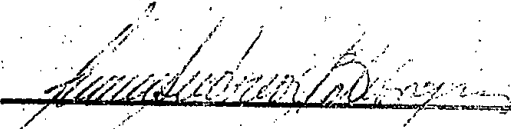
Si bien es cierto que a la señora Maritza Barragán se le adeuda el pago de la liquidación del contrato laboral y algunos salarios, quiero aclarar que el motivo de tal situación no corresponde a un acto de mala fe por parte de la empresa, sino por el desafortunado giro ordinario de los negocios de las empresas, por lo que entramos en estado de iliquidez y consecuentemente la empresa fue admitida en **REGORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

De igual forma es menester puntualizar que los salarios y la liquidación que realmente se adeudan son los correspondientes a los meses de Mayo y 27 días de Junio, y la liquidación del segundo contrato; pues la del primer contrato fue cancelada oportunamente, tal como consta en la hoja de vida que reposa en la empresa de la Sra. Maritza.

Cabe señalar que la Sra. Maritza aparece como acreedora dentro de la Reorganización empresarial, motivo por el cual se le cancelarán los valores adeudados de acuerdo con lo que quede estipulado con la Superintendencia de Sociedades en el Acuerdo de Reorganización que aún no se ha realizado.

Le agradecemos de antemano la atención prestada

Atentamente,

  
**IVONNE ANDREA BOHORQUEZ GUZMAN**  
**IO INGENIERIA LTDA.**  
**NIT: 900.058.869-8**  
**Representante Legal**

Elaboró: IABG

Revisó: JCC

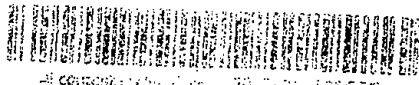
Aprobó: IABG

N° PROYECTO	IO-AAA
CON COPIA	ARCHIVO INTERNO
N° DE FOLIOS	1
ADJUNTOS	AVISO DE REORGANIZACIÓN

2 2



Superintendencia de Sociedades



Al Contable de la No. 1117-01-431580  
Tipo: Sofo  
Número: 2006 - GERON DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AL  
Sociedad: SOCORUSO - INGENIERIA S.A.S.  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 415 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2  
Los Documentos: 1000 REC. Inmuebles: 0  
Transmisor: 415-00614

### AVISO REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1916 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012703 DEL 29 DE AGOSTO DE 2010.

AVIS-01

1. Que por Auto No. 460-012710 del 29 de agosto de 2010 se autorizó el proceso de reorganización a la sociedad Ingenieria S.A.S., en reorganización, identificada con Nit 900.050.000, con domicilio en Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1916 de 2006, reformada con la Ley 1428 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordena designar al Sr. LUIS FIDEL CAMPO VIDAL, como PROMOTOR del citado proceso de reorganización, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1916 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran procedente, con el promotor designado para efectos del proyecto de clasificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: Calle 27 A No. 16-06, en la ciudad de Bogotá, Correo: 415-430-00-00, Correo Electrónico: [Lfcampo\\_vidal@hotmail.com](mailto:Lfcampo_vidal@hotmail.com).
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad que va en autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el plan de negocio de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni sobre seguros, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni aceptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general, deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FUIA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 14 de septiembre de 2017, a las 08:00 a.m. SE DESFUIA el día 20 de septiembre de 2017, a las 5:00 p.m.



MINCIT

BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No. 51-50, PUNTO 524817 - 177560, LOMA CRISTINA BILCOTIQUÍAS PUNTO 14  
Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 324500, BARRIO BELLAS ARTES No. 177-10 TEL: 551-4540555555, CERRILLOS CTA No. 551  
19 PISO 3 TEL: 042-3050000504001010, MANIZALES CTA No. 3242 PISO 1 TEL: 030-47300-471017, CALI CTA No. 551  
OF 201 ED. BOLEA DE OCCIDENTE PISO 1 TEL: 030-47300-471017, CALI CTA No. 551 PISO 2 TEL: 030-47300-471017  
4625164249, CUCUTA AV. 6 SEPTIEMBRE No. 201 TEL: 030-47300-471017, GUAYMARAN CTA No. 551 PISO 1 TEL: 030-47300-471017  
EL PRESARIAL AV. 101 FLORENA BARRIO CARMONA No. 21 TORRE 2 OF. 217 TEL: 030-47300-471017, MAFUM 100 PASEO  
COLON No. 7-25 EDIFICIO GREYS PUNTO 524817 TEL: 030-47300-471017  
[www.superintendenciasociedades.gov.co](http://www.superintendenciasociedades.gov.co) / [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)





Superintendencia  
de Sociedades

2/2  
AVISO REORGANIZACION Y CONCORDATO  
2017-01-481660  
SU INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACION

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD:	2017-01-344098
CÓD. FUNC.	Mps979

